

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 23 de septiembre de 2020.

Verbal reivindicatorio

Radicación No. 2019-00486

Auto No. 1664

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora manifestó que el demandado Richar Wilson Posada Salazar hizo entrega de manera voluntaria del bien inmueble objeto de este asunto, y por ello solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso sin condena en costas. Petición que estima el Juzgado precedente, ya que la parte actora recupero la posesión sobre el bien inmueble que inicialmente estaba en cabeza del demandado, quien al notificarse de la demanda guardó silencio lo que haría presumir ciertos los hechos fundamento de la misma, encontrándose el proceso ya en etapa probatoria y pendiente de proferir la decisión que correspondía, sin que sea menester proferirla ya que se cumplió con el objeto del asunto. Es por ello que se decretara la terminación del proceso haciéndose los pronunciamientos pertinentes sin condenar en costa a ninguna de las partes en virtud a la entrega voluntaria, y es por ello que:

RESUELVE

1. Declarar terminado el presente proceso Verbal Reivindicatorio instaurado por el señor Gonzalo Andrés Lemos Padilla y Julián Alberto Lemos Padilla contra Richard Wilson Posada Salazar, por encontrarse agotado el trámite en virtud a la entrega voluntaria que del bien inmueble hizo la parte demandada a los demandantes.

2. En virtud de lo anterior se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 2814 del 28 de noviembre de 2019 respecto a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-21525 propiedad de los demandantes.

3. No se impone condena en costas en virtud a la entrega voluntaria que realizara la parte demandada.

4. Una vez cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 109 de 24 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria